Superintendencia de Notariado y Registro

ORIP185-170.1.185
SNR2025EE-290667-1

Popayán, 18 de noviembre de 2025

Señor
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
njudiciales@invias.gov.co

Asunto: Informe Resolución No.RES-2025-022832-6 del 14/11/2025 - Cancelación de medida cautelar - FMI 120-46450

Cordial saludo.

En atención al oficio radicado en esta Oficina el 29 de octubre de 2025, la señora MAGDALENA MACA DE PUSCUS, identificada con cédula de ciudadanía No.34.524.602, actuando en nombre propio, mediante escrito manifestó y demostró tener interés legítimo por ser cónyuge supérstite del señor ORLANDO PUSCUS MACA, identificado en vida con cédula de ciudadanía No.1.430.397, quien figura como propietario inscrito en el folio de matrícula inmobiliaria 120-46450. Por tanto, en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012 solicitó aceptar la ocurrencia de CADUCIDAD de la inscripción de la medida cautelar que consta como anotación No.10 del citado folio, ordenada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, actuando dentro del Proceso por Jurisdicción Coactiva No.4730 adelantado en contra del señor JESUS HERNAN GUEVARA, con el Oficio No.31614 del 02 de octubre de 2001, inscrito el 09 de octubre de 2001, con el turno No.2001-11531, y su consecuente cancelación en el registro inmobiliario.

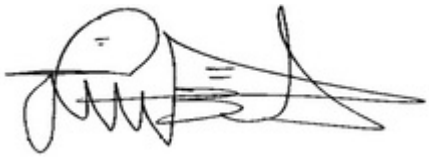
Por medio del presente, la suscrita Registradora (e) de Popayán, se permite informar que mediante la Resolución No.RES-2025-022832-6 del 14 de noviembre de 2025, se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de la medida cautelar de EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA, ordenada por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, actuando dentro del Proceso por Jurisdicción Coactiva No.4730 adelantado en contra del señor JESUS HERNAN GUEVARA, con el Oficio

No.31614 del 02 de octubre de 2001, inscrito el 09 de octubre de 2001, con el turno No.2001-11531, en la anotación No.10 del folio de matrícula inmobiliaria 120-46450; y se ordena la inscripción de su cancelación en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012.

Así mismo, se le informa que en la fecha se procedió a radicar la Resolución No.RES-2025-022832-6 del 14 de noviembre de 2025 ante esta Oficina, como documento para registro exento de pago de derechos de registro, correspondiéndole el turno No.2025-120-6-16414, de conformidad con la Instrucción Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Se anexa para su conocimiento la Resolución No.RES-2025-022832-6 del 14 de noviembre de 2025, *"Por la cual se acepta la ocurrencia de caducidad de la inscripción de una medida cautelar y se ordena la inscripción de su cancelación en aplicación del artículo 64 de la Ley 1579 de 2012".*

Atentamente,



JADHY MILENA MERA BENAVIDES
Registrador Principal (E)
ORIP - Popayan - Dirección Regional Pacífica

Documento Firmado Electrónicamente

Anexo: Si
Copia
Elaboró: JENNY ALEXANDRA BOTINA JANSASOY / ORIP185
Revisó: JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185
Aprobó: . JADHY MILENA MERA BENAVIDES / ORIP185